



Bogotá D.C., 3/08/2021

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

Proceso Verbal

Referencia: 110013103036 2020 00305 00

DEMANDANTES: LUZ YARE RAMIREZ SALAMANCA

JOAN SEBASTIAN ACOSTA RAMÍREZ

DEMANDADOS: JILMER ACOSTA CAMACHO

RICARDO PEREA DIEZ

Asunto: Contestación Demanda y Formulación de Excepciones

ALEXANDRA ÁLVAREZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Curador Ad Litem en el proceso de la referencia, nombrada por el Despacho mediante Auto de fecha 7 de julio de 2021, dentro del término procesal correspondiente descorro el traslado del libelo y procedo a dar contestación de la demanda, en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto esto ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador.

FRENTE A LOS HECHOS:

Al hecho primero: No me consta, sin embargo se presume cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.

Al hecho segundo: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho tercero: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho cuarto: No me consta, sin embargo se presume cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.

Al hecho quinto: No me consta, deberá probarse en legal forma, toda vez que dentro de las pruebas que se aportan al proceso no se encuentra uno que demuestre la existencia de la unión marital de hecho entre el causante y la demandante.

Al hecho sexto: No me consta, deberá probarse en legal forma, toda vez que dentro de las pruebas que se aportan al proceso no se encuentra uno que demuestre la existencia de un proceso judicial en curso a efectos de declarar la unión marital de hecho entre el causante y la demandante.

Al hecho séptimo: No me consta, deberá probarse en legal forma, toda vez que dentro de las pruebas que se aportan al proceso no se encuentra uno que demuestre la existencia de un proceso de sucesión ante juzgado.

Al hecho octavo: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho noveno: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho décimo: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho décimo primero: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho décimo segundo: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho décimo tercero: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho décimo cuarto: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho décimo quinto: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho décimo sexto: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho décimo séptimo: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho décimo octavo: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho décimo noveno: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho vigésimo: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho vigésimo primero: No es un hecho, corresponde a la ratificación de las pretensiones.

Al hecho vigésimo segundo: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho vigésimo tercero: No me consta, deberá probarse en legal forma.

Al hecho vigésimo cuarto: No corresponde a un hecho relevante para la demanda, sin embargo se presume cierto por cuanto así consta en la documentación aportada.

EXCEPCIONES

Invoco las siguientes excepciones:

EXCEPCION GÉNÉRICA O INNOMINADA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 282 C.G.P., de manera respetuosa solicito que de hallarse probados hechos constitutivos de excepciones no propuestas, estos hechos y excepciones se reconozcan oficiosamente en la sentencia.

PRUEBAS

Por cuanto ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas dentro del presente proceso, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

NOTIFICACIONES

De la parte demandante y su apoderada son de conocimiento del despacho.

De la suscrita en la Diagonal 14 # 20-03 Zipaquirá

Cel. 3214543034

Email. alexandra_alvarez20@hotmail.com
alexandra.alvarez@bbrllp.com

Del Señor Juez,

Alexandra Álvarez

Alexandra Alvarez

C.C. 35.428.228

T.P. 201538 C.S.J.

CONTESTACIÓN DEMANDA 2020-00305

Alexandra.alvarez@bbrllp.com <Alexandra.alvarez@bbrllp.com>

Mié 4/08/2021 4:13 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ABOGADOS <abogadoslegalservice@gmail.com>; kathebonilla93@gmail.com <kathebonilla93@gmail.com>; Jimmy <europlyshop@gmail.com>; yari.ramirez.518@gmail.com <yari.ramirez.518@gmail.com>; sebastianjsar@gmail.com <sebastianjsar@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (84 KB)

Contestación Demanda.pdf;

Buenas tardes,

En mi calidad de curador ad litem envío memorial para ser agregado al expediente de la referencia.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 pongo en copia de este correo a las partes a los correos suministrados en el escrito de la demanda y de la contestación.

Cordialmente,

D. Alexandra Alvarez C.

Abogada

T +57 321 454 3034

E alexandra.alvarez@bbrllp.com

BBR RIESER ALVAREZ ABOGADOS

Calle 149 No 6A-42

Bogotá

COLOMBIA

www.bbrllp.com

This email is from BBR RIESER ALVAREZ ABOGADOS SAS. The contents of this email and any attachments are confidential to the intended recipient. They may not be disclosed to or used by or copied in any way by anyone other than the intended recipient. If this email is received in error, please contact BBR RIESER ALVAREZ ABOGADOS SAS on +57 313 314 2437 quoting the name of the sender and the email address to which it has been sent and then delete it. Please note that BBR RIESER ALVAREZ ABOGADOS SAS nor the sender accepts any responsibility for viruses and it is your responsibility to scan or otherwise check this email and any attachments. BBR RIESER ALVAREZ ABOGADOS SAS, a company registered with the Colombian Companies Register.

El 21/07/2021 9:48 Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Una vez aceptado el cargo designado por esta sede judicial se realiza la notificación al curador Ad litem dentro del proceso 2020-00305 de LUZ YARE RAMIREZ SALAMANCA contra JILMER ACOSTA CAMACHO y OTROS conforme a las disposiciones del numeral 8 del Decreto 806 de 2021.

Es menester indicarle que el termino de notificación se contara a partir de los dos días siguientes del envío de esta comunicación.

[2020-00305 VERBAL](#)

Cordialmente;

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
SECRETARIO

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.

2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

De: Alexandra.alvarez@bbrllp.com <Alexandra.alvarez@bbrllp.com>

Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 9:23 a. m.

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: DESGINA CURADOR 2020-00305

Estimados,

De manera cordial acuso recibido del correo y en archivo adjunto envío aceptación del nombramiento como curador ad litem.

Nota:

Desconozco los correos de las partes intervinientes dentro del presente proceso, por lo cual no fue posible ponerlos en copia del presente correo.

Atentamente,

D. Alexandra Alvarez C.
Abogada de Confianza de la Embajada de Austria

T +57 321 454 3034
E alexandra.alvarez@bbrllp.com

BBR RIESER ALVAREZ ABOGADOS

Calle 149 No 6A-42
Bogotá

COLOMBIA
www.bbrllp.com

This email is from BBR RIESER ALVAREZ ABOGADOS SAS. The contents of this email and any attachments are confidential to the intended recipient. They may not be disclosed to or used by or copied in any way by anyone other than the intended recipient. If this email is received in error, please contact BBR RIESER ALVAREZ ABOGADOS SAS on +57 313 314 2437 quoting the name of the sender and the email address to which it has been sent and then delete it. Please note that BBR RIESER ALVAREZ ABOGADOS SAS nor the sender accepts any responsibility for viruses and it is your responsibility to scan or otherwise check this email and any attachments. BBR RIESER ALVAREZ ABOGADOS SAS, a company registered with the Colombian Companies Register.

El 13/07/2021 14:03 Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora
ALEXANDRA ALVAREZ
La Ciudad

Le comunico que dentro del Proceso Verbal No. 1100131030362020-0030500 en auto de fecha 7 de julio de dos mil veintiuno (2021) este Despacho dispuso designarlo como CURADOR AD- LITEM dentro del proceso que nos ocupa, advirtiéndole que el cargo es de **“forzosa aceptación”** y que cuenta con el término perentorio de cinco (5) días contados a partir del enteramiento para dar cumplimiento a ello, so pena de las sanciones de ley

Cordialmente;

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
SECRETARIO

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.

2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

